

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2089
10 DE JULIO DE 2025**

**POR LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UN PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2024-E 3249 de fecha 05 de febrero de 2024, la señora Lenis Yasmid Triana Solorzano, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.382.340 de La Plata (Huila), representante legal de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, solicitó ante este Despacho Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto *ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA*, en predio denominado “Lote Utrahuilca”, ubicado en la Calle 53 No. 33-32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila.

Que el 29 de febrero de 2024, la Dirección Territorial Norte de la CAM emitió el Auto No. 024, con el cual se da inicio al trámite de solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a nombre de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA.

Que el día 02 de abril de 2024, se adelantó visita técnica de evaluación del trámite de Aprovechamiento Forestal Único, en el predio denominado “Lote Utrahuilca”, ubicado en la Calle 53 No. 33 - 32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila, emitiéndose el Concepto Técnico No. 772 del 13 de abril de 2024, en donde se consideró que no era viable aprobar la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada mediante el radicado CAM No. 2024-E 3249 por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA identificada con NIT No. 891100673-9, para la ejecución del proyecto de *ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA*; toda vez que, verificadas las coordenadas de ubicación del proyecto y de los individuos forestales a intervenir, se determinó que el uso del suelo era “RURAL”, debiendo existir previamente para el otorgamiento de la Autorización del Aprovechamiento Forestal Único, una Zonificación Ambiental aprobada por parte de la Corporación, donde se identifiquen aquellos elementos ambientales presentes en la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante Resolución CAM No. 1810 de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Territorial Norte de la CAM negó la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único solicitada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, argumentándose que “... la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT No. 891100673-9, mediante radicado CAM No. 2024-E 3249 del 05 de febrero de 2024, se ubica sobre suelo “RURAL”, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 026 de 2009 “Por Medio Del Cual Se Revisa Y Ajusta El Acuerdo Número 016 De 2000 Que Adopta El Plan De Ordenamiento Territorial Del Neiva” que estipula “Artículo 30. Consérvese el artículo 30o del acuerdo No. 016 de 2000. Suelo Rural. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos como suelo urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.”; debe existir una Zonificación Ambiental previa aprobada por parte de la Corporación, donde se identifiquen aquellos elementos ambientales presentes en la zona; en tal virtud, y de los fundamentos de orden fáctico y jurídico expuestos, esta Corporación negar la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con Nit. 891100673-9, y en consecuencia, archivara de forma definitiva el trámite según radicado de entrada CAM No. 2024-E 3249 del 05 de febrero de 2024 y VITAL No. 2300089110067324001, expediente PAF-00080-24.”

El día 8 de julio de 2024, mediante radicado CAM No. 2024-E 19260, la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA presenta recurso de reposición contra la Resolución CAM No. 1810 de fecha 24 de junio de 2024.

El 16 de octubre del 2024, se emite el Concepto Técnico No. 3701, evaluando nuevamente la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único en el marco del Proyecto de INFRAESTRUCTURA FÍSICA – TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA. del cual se destaca entre otras cosas: “(...) 5.1 De acuerdo con lo evaluado a través del recurso de reposición por parte de la señora LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO, en calidad de representante legal de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA y en concordancia con lo establecido en el Concepto Técnico de Revisión del Recurso de reposición en cumplimiento del auto de pruebas No. 664, del 06 de agosto de 2024, el cual conceptúa que "una vez suplido el requerimiento de ZONIFICACIÓN AMBIENTAL con CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE por la Corporación, y a través del cual se informa que es PROCEDENTE, siguiendo las recomendaciones del concepto favorable anexo". (...) 5.2 Se considera viable aprobar la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada con el radicado CAM No. 2024-E 3249 por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA identificada con NIT No. 891100673-9, representada legalmente por la señora LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.382.340 expedida en La Plata (Hulla), actividad a realizarse en el predio denominado "Lote Utrahuilca" ubicado en la calle 53 No. 33-32, vereda el venado Corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, y que tenía como objeto la ejecución del proyecto de ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA. (...)"

Mediante Resolución CAM No. 3975 de fecha 13 de noviembre del 2024, la Dirección Territorial Norte de la CAM, al resolver el recurso de reposición propuesto, por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – UTRAHUILCA,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

mediante el radicado CAM No. 2024-E 19260 de fecha 8 de julio de 2024, revocó la Resolución CAM No. 1810 del 24 de junio de 2024 y Autorizó el Aprovechamiento Forestal Único a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, para la ejecución del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", actividad a realizarse en un área de 6.5 ha., en el predio denominado "Lote Utrahuilca", ubicado en la Calle 53 No. 33-32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila, consistente en la tala rasa de ciento veinte cuatro (124) individuos, representados en 14 especies forestales y 12 familias, con un volumen total de cuarenta y nueve coma cuarenta y dos metros cúbicos (49,42m³).

Dentro de las condiciones establecidas en la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, se destacan:

- Se otorgó el aprovechamiento de ciento veinte cuatro (124) individuos, representados en 14 especies forestales y 12 familias, con un volumen total de cuarenta y nueve coma cuarenta y dos metros cúbicos (49,42m³).
- El área del aprovechamiento corresponde a 6.5 ha., en el predio denominado "Lote Utrahuilca", ubicado en la Calle 53 No. 33-32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila.
- **El término del permiso se otorgó por Cinco (05) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.**
- El valor de la tasa de aprovechamiento se estableció en un valor de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Siete Pesos Moneda Corriente (\$ 2.863.907,00 M/Cte.).
- Se impuso como medida compensatoria: la restauración activa en un área de 10,4 ha., y como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, la entrega de un Congelador horizontal (*medidas no inferiores a 95,4 x 84,5 x 61,6 Centímetros, capacidad no inferior a 246 L, color blanco, una puerta, Rango entre 110 V y 120 V, placa fría, tipo de puerta sólido. Panel digital externo*) y una Hidrolavadora (*1600Psi 6.0 L/Min potencia 1400W Karcher, dimensiones Alto 36 x ancho 30 cm, manguera de 4 mtrs, voltaje 120 V incluye: Pistola; Manguera 4 m; Lanza turbo; Lanza vario; Filtro agua; Sistema Quick Connect.*)
- **Para la entrega de los equipos, se concedió un término de Cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.**

Que la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, quedo ejecutoriada el pasado 20 de diciembre de 2024, según constancia de ejecutoria de fecha 23 del mismo mes y año.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 3656 de fecha 13 de febrero de 2025, la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, presentó solicitud de prórroga de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgada mediante la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024; argumentándose que no se ha podido adelantar el proceso del Plan de Implementación del Proyecto, "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", en el Municipio de Neiva.

Finalmente, el 20 de marzo del 2025, se adelantó visita de seguimiento al sitio autorizado; diligencia que se consignó en el Acta de Visita de Seguimiento a Licencias y Permisos Ambientales No. 502 de fecha 24 de marzo de 2025.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar una decisión de fondo frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado y adelantada la visita de seguimiento al sitio autorizado, se tiene:

COMPETENCIA

Que, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales, luego es competente para adelantar el presente trámite.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conceder la prórroga solicitada.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"

Que conforme lo señalado por el literal a) del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.12. ibídem, la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurarse renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual reza "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo." (subrayado por fuera del texto)

CONCEPTO TECNICO

“ ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de marzo del 2025, se realizó visita de seguimiento, para verificar lo relacionado con las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de la solicitud de prórroga presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, para la ejecución del Proyecto, "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", con la presencia de la señora Anyela Cardoso - Directora Proyecto- Utrahuilca y Sergio Andrés Vargas – Contratista CAM.

2.1 VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

2.1.1 Verificación de actividades realizadas

Se inicio recorrido en el Predio denominado "Lote Utrahuilca" ubicado en la calle 53 No. 33-32, vereda el venado Corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila. bajo las Coordenadas Planas de Origen Magna Colombia Bogotá X: 867419 Y: 819259, como se resultado se destaca lo siguiente:

- *No se observan actividades de obra y/o aprovechamiento forestal en ejecución sobre el área objeto de intervención.*
- *Actualmente se evidencia que los individuos forestales objeto de Aprovechamiento Forestal se encuentran pie.*
- *De conformidad con lo manifestado a través del radicado 2025-E 3656 del 13 de febrero del 2025 la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA a la fecha no ha podido adelantar el proceso del Plan de Implementación del Proyecto, "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", en el municipio de Neiva.*

A continuación, se reporta el registro fotográfico de la visita realizada:



Fotografía 1. Registro de Individuo forestal Autorizado en pie.



Fotografía 2. Panorámica del área Objeto de Intervención.



Fotografía 3. Registro de Individuo forestal Autorizado en pie.



Fotografía 4. Panorámica del área Objeto de Intervención.



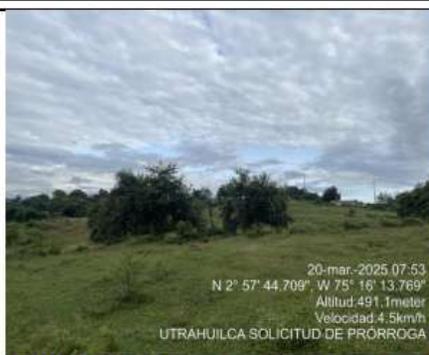
Fotografía 5. Registro de Individuo forestal Autorizado en pie.



Fotografía 6. Registro de Individuo forestal aprovechado.



Fotografía 6. Panorámica del área Objeto de Intervención.



Fotografía 7. Panorámica del área Objeto de Intervención.

Fuente: Visita técnica del 20-03-2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.1.2 INFORMACIÓN DE LOS INDIVIDUOS FORESTALES APROVECHADOS

El 13 de noviembre del 2024, mediante Resolución No. 3975, POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA por un volumen de 49.42 m3 metros cúbicos, de acuerdo con lo manifestado por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA bajo radicado 2025-E 3656 del 13 de febrero de 2025, el aprovechamiento NO se realizó debido a que no se ha podido adelantar el proceso del Plan de Implementación del Proyecto.

2.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Considerando los resultados de la visita y la revisión del expediente PAF-00080-24, y dado que no se evidenciaron actividades de aprovechamiento forestal, las obligaciones establecidas en la Resolución No. 3975 del 13 de noviembre de 2024 no son requeridas en este momento. No obstante, a continuación, se detallan dichas obligaciones, las cuales deberán ser cumplidas en el momento de inicio de actividades de aprovechamiento y ejecución del proyecto."

Cuadro 1. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACIÓN	CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Sí cumple	No cumple	
Resolución No. 3975. Del 13 de noviembre de 2024 ARTÍCULO QUINTO. Por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA identificada con NIT No. 891100673-9, deberá cancelar a favor de la CAM la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.863.907) .	N/A	N/A	Según lo evidenciado en la visita técnica del 20 de marzo de 2025, no se ha iniciado actividades de aprovechamiento forestal.
ARTÍCULO SEXTO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único, respecto a las actividades de aprovechamiento forestal deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones: g. El Ingeniero Forestal o firma especializada seleccionada para prestar asistencia técnica, deberá presentar un informe inicial sobre el avance y un informe final de la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal y demás obligaciones.	N/A	N/A	Según lo evidenciado en la visita técnica del 20 de marzo de 2025, no se ha iniciado actividades de aprovechamiento forestal.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

OBLIGACIÓN	CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Sí cumple	No cumple	
<p>ARTICULO SEPTIMO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único deberá cumplir con lo estipulado en el protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna presentado, junto con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Previo al inicio de las actividades de rocería, movimientos de maquinaria y tala, se deberá realizar una reunión técnica en campo con el fin de verificar que se cuente con los equipos, personal idóneo (biólogo, veterinario, etc.) y demás infraestructura requerida para el correcto manejo de fauna silvestre, en particular las instalaciones o la estrategia que se usaría para el manejo veterinario de emergencias (se aclara que no se podrán utilizar las instalaciones de la CAM para este fin). Así mismo verificar los protocolos de manejo biológico y veterinario.</p>	N/A	N/A	<p>Según lo evidenciado en la visita técnica del 20 de marzo de 2025, no se ha iniciado actividades de aprovechamiento forestal.</p>
<p>ARTICULO OCTAVO. Referente al manejo de epifitas, el titular de la autorización del aprovechamiento forestal único deberá cumplir las siguientes obligaciones</p> <p>Documentar información sobre el área de reubicación de estos o agregados rescatados, en un área o áreas asociadas a bosques, a) vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental.</p> <p>b) Se debe identificar el forófito receptor de acuerdo con las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y estratificación vertical del árbol donde fueron hallados los individuos o agregados objeto de rescate.</p> <p>c) Se debe tener en cuenta la población epífita pre-existente en los forófitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos. Esto previo al inicio del aprovechamiento forestal.</p> <p>d) Para el rescate, traslado y reubicación se recomienda tener en cuenta el estado físico, reproductivo y fitosanitario óptimo, para posteriormente reubicarlo en un área que cuente con características ecológicas que permitan su desarrollo, con el fin de salvaguardar las especies</p>	N/A	N/A	<p>Según lo evidenciado en la visita técnica del 20 de marzo de 2025, no se ha iniciado actividades de aprovechamiento forestal.</p>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

OBLIGACIÓN	CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Sí cumple	No cumple	
y el acervo genético presente en la región.			
ARTÍCULO NOVENO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único, como medida compensatoria considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos, deberá realizar las siguientes actividades: 1. Adelantar actividad de restauración activa en un área de 10.4 ha, la cual deberá establecerse en lo posible en zonas que correspondan al mismo ecosistema y jurisdicción del municipio de ejecución del proyecto, es decir en el municipio de Neiva y que correspondan al ecosistema de Bosque seco tropical. Según lo establecido en el PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL.	N/A	N/A	Según lo evidenciado en la visita técnica del 20 de marzo de 2025, no se ha iniciado actividades de aprovechamiento forestal.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada la visita de seguimiento a la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada con la resolución No. 3975 del 13 de noviembre de 2024, para la ejecución del proyecto **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA**, Predio denominado “Lote Utrahuilca” ubicado en la calle 53 No. 33-32, vereda el venado Corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del municipio de Neiva y revisada la información contenida en el expediente PAF-00080-24, se tiene lo siguiente:

- 3.1 No se observan actividades de obra y/o aprovechamiento forestal en ejecución sobre el área objeto de intervención.
- 3.1.2 Actualmente se evidencia que los individuos forestales objeto de Aprovechamiento Forestal se encuentran pie.
- 3.1.3 De conformidad con lo manifestado a través del radicado 2025-E 3656 del 13 de febrero del 2025 la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA a la fecha no ha podido adelantar el proceso del Plan de Implementación del Proyecto, "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", en el municipio de Neiva.

4. REQUERIMIENTOS

No se establecen

5. RECOMENDACIONES

Se considera viable otorgar prorroga por un término de cinco (05) meses, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal único otorgado mediante resolución 3975 del 13 de noviembre del 2024, puesto que según lo manifestado por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA a la fecha no ha podido adelantar el proceso del Plan de Implementación del Proyecto.
 ...”

ANÁLISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso bajo análisis, la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, presentó mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 3656 de fecha 13 de febrero de 2025, solicitud de prórroga de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgada mediante la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024.

Que el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, dispuso:

*“ARTÍCULO CUARTO. **La autorización de aprovechamiento forestal único se otorga por el término de CINCO (05) meses, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad al plan de aprovechamiento forestal.**” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)*

A su vez, el Parágrafo Segundo del Artículo Noveno de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, dispuso:

“ARTÍCULO NOVENO. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único, como medida compensatoria considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos, deberá realizar las siguientes actividades:

...

2. El titular de la autorización de aprovechamiento forestal único, Como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, deberá entregar los siguientes elementos dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre:

- *Congelador horizontal medidas no inferiores a 95,4 x 84,5 x 61,6 Centímetros, capacidad no inferior a 246 L, color blanco, una puerta, Rango entre 110 V y 120 V, placa fría, tipo de puerta sólido. Panel digital externo*
- *Hidro lavadora 1600Psi 6.0 L/Min potencia 1400W Karcher, dimensiones Alto 36 x ancho 30 cm, manguera de 4 mtrs, voltaje 120 V incluye: Pistola; Manguera 4 m; Lanza turbo; Lanza vario; Filtro agua; Sistema Quick Connect.*

...

*PARÁGRAFO SEGUNDO. **El termino establecido para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la entrega de equipos será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.***

...” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

Que la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, quedo ejecutoriada el pasado 20 de diciembre de 2024, según constancia de ejecutoria de fecha 23 del mismo mes y año; coligiéndose que, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento de los términos previstos en el referido Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la CAM realizó visita de seguimiento el pasado 20 de marzo del 2025, la cual se consignó en el Acta de Visita de Seguimiento a Licencias y Permisos Ambientales No. 502 de fecha 24 de marzo de 2025, recomendándose:

“...

5. RECOMENDACIONES

Se considera viable otorgar prórroga por un término de cinco (05) meses, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal único otorgado mediante resolución 3975 del 13 de noviembre del 2024, puesto que según lo manifestado por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA a la fecha no ha podido adelantar el proceso del Plan

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de Implementación del Proyecto.
...” (Subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, y como ya se mencionó, el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015, en armonía con el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establecen que “La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.” (subrayado por fuera del texto); coligiéndose que, el término máximo de duración del permiso es de diez (10) años, sin que se pueda exceder en ningún evento.

Con fundamento en todo lo anterior, se puede deducir lógicamente que, la solicitud de prórroga presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, respecto de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgada mediante la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024; cumple con los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, para ser otorgada, pues no supera, el termino máximo permitido.

Finalmente, atendiendo los argumentos presentados mediante el oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 3656 de fecha 13 de febrero de 2025, y acogiendo las recomendaciones dadas en el Acta de Visita de Seguimiento a Licencias y Permisos Ambientales No. 502 de fecha 24 de marzo de 2025, este Despacho considera viable prorrogar por Cinco (05) meses más, el término dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, para ejecutar las actividades del Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, para el desarrollo del proyecto denominado “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA”; e igualmente, considera viable prorrogar por Cuatro (04) meses más, el término previsto en el Parágrafo Segundo del Artículo Noveno de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, para la entrega de los equipos, como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de la CAM.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo 09 del 2018 (Estatuto Forestal de la CAM),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR por Cinco (05) meses más, el término dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, para ejecutar las actividades del Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, para el desarrollo del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", actividad a realizarse en un área de 6.5 ha., en el predio denominado "Lote Utrahuilca", ubicado en la Calle 53 No. 33-32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila, las cuales, consisten en la tala rasa de ciento veinte cuatro (124) individuos, representados en 14 especies forestales y 12 familias, con un volumen total de cuarenta y nueve coma cuarenta y dos metros cúbicos (49,42m³); de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La presente prórroga, se otorga por el término de **Cinco (05) meses más**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRÓRROGAR por Cuatro (04) meses más, el término previsto en el Parágrafo Segundo del Artículo Noveno de la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, para la entrega de los equipos, como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de la CAM, derivada de la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con NIT 891.100.673-9, para el desarrollo del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - TÉCNICA CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE UTRAHUILCA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", actividad a realizarse en un área de 6.5 ha., en el predio denominado "Lote Utrahuilca", ubicado en la Calle 53 No. 33-32, Vereda El Venado, Corregimiento de Fortalecillas, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila, las cuales, consisten en la tala rasa de ciento veinte cuatro (124) individuos, representados en 14 especies forestales y 12 familias, con un volumen total de cuarenta y nueve coma cuarenta y dos metros cúbicos (49,42m³); de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La presente prórroga, se otorga por el término de **Cuatro (04) meses más**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución CAM No. 3975 del 13 de noviembre del 2024, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTICULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA, identificada con Nit. 891100673-9, representada legalmente por la señora LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.382.340 expedida en La Plata

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

(Huila), o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (E) - CAM

Exp. PAF-00080-24

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN